



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## Acuerdo de Concejo N° 083 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 13 de Agosto del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;**

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 - 2025, realizada el día 13 de Agosto del 2025, y;

### VISTO:

Informe N° 0230-2025-RPP/SGFEP/GIDUR/MDRT de fecha 05 de Agosto del 2025, Informe N° 734-2025/GIDUR/MDRT de fecha 05 de Agosto del 2025, Informe Legal N° 505-2025-OAL/MDRT de fecha 07 de agosto del 2025, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO, Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 0230-2025-RPP/SGFEP/GIDUR/MDRT de fecha 05 de Agosto del 2025, La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la suscripción de convenio entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la Municipalidad Distrital de Río Tambo, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA MATRIZ DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, DISTRITO DE RÍO TAMBO, SATIPO JUNÍN"**, con CUI N° 2333148;

Que, mediante Informe N° 734-2025/GIDUR/MDRT de fecha 05 de Agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la suscripción de convenio entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la Municipalidad Distrital de Río Tambo, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO"**



**SANITARIO EN LA MATRIZ DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, SATIPO JUNÍN**", con CUI N° 2333148;

Que, mediante Informe Legal N° 505-2025-OAL/MDRT de fecha 07 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo emite su informe manifestando que es procedente la suscripción de convenio entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 15-2025, realizada el día 13 de Agosto del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR**, a la alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la solicita la suscripción de convenio entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA MATRIZ DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, SATIPO JUNÍN"**, con CUI N° 2333148;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
Lic. Digna Sucari Maldonado  
ALCALDESA